

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE BELLO**

**ACTA 136**

**FECHA:** AGOSTO 30 DE 2014

**HORA:** 06:30 AM

**LUGAR:** RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

Buenos días Honorables Concejales, el Secretario de Infraestructura Nicolás Rave.

Señor Secretario sírvase leer el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA  
RODRIGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente, buenos días para todas y todos, siendo la 6:35 del día agosto 30 del 2014 le damos inicio a la sesión plenaria con el siguiente orden del día.

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
- 2. HINO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**
- 3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 015 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN DINERO"**
- 4. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2014 A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE O SU DELEGADO DOCTOR GUILLERMO GALVIS.**
- 5. COMUNICACIONES.**

**6. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

**7. HINO DEL MUNICIPIO DE BELLO**

Esta leído Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Verifiquemos el quórum Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

**1. VERIFICACION DE QUORUM**

**HONORABLE CONCEJAL:**

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO.	Presente
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO.	
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES.	Presente
LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA	Presente
FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS.	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO.	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ.	
DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA.	
JEAN LEE PAVÓN ZAPATA.	
JULIO MARIO CUERVO HENAO.	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ.	Presente

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ.	Presente
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ.	
NICOLÁS ÁLZATE MAYA.	Presente
GABRIEL JAIME TABARES BAENA.	Presente
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA.	Presente
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ.	
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO.	

Señor Presidente le comunico que hay quórum suficiente para decidir y para deliberar.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

En consideración el orden del día leído por el Señor Secretario, con el uso de la palabra el Honorable Concejal Francisco Echeverri.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**

Presidente buen dia, para proponer que en le tercer donde hace referencia el Proyecto de Acuerdo 015, se apruebe también la intervención por parte de los funcionarios de la Administración, que hoy es importante que de claridad de unos conceptos que hacen referencia al acuerdo Municipal Presidente muchas gracias.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

En consideración la proposición presentada por el Honorable Concejal Francisco Echeverri, anuncio que va a cerrarse queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ**

Ha sido aprobado Señor Presidente la intervención de los funcionarios de la Administración en el punto tercero del Proyecto de Acuerdo para el segundo debate 015 del 2014 "por medio del cual se autoriza el otorgamiento de subsidio en dinero"

Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ**

**2. HINO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Señor Secretario antes de continuar con la sesión invito al Honorable Concejal Nicolás Martínez y a la Honorable Concejala Nubia Valencia para que acompañemos el delegado del a Alcaldía para la clausura de sesiones el Doctor Guillermo Galvis.

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ**

Con mucho gusto.

**3. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 015 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO EN DINERO"**

Y aquí mismo esta la intervención de los funcionarios de la Administración Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno entonces invitamos el Jurídico para que tome posición como Secretario de la Corporación.

Señor Secretario sírvase leer las herramientas del Proyecto de Acuerdo para el segundo debate 015 del 2014.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

El siguiente son las herramientas del Proyecto de Acuerdo numero 015"por medio del cual se autoriza el otorgamiento de subsidio en dinero"

El Concejo del Municipio de Bello en medio de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 del 2012 y demás normas que modifiquen, regulen y complementen la materia acuerdan:

Artículo Primero: autorícese al Ejecutivo local para que otorgue subsidios en especie o en dinero por razones de calamidad pública siguiendo el procedimiento que se establece en este Acuerdo.

Parágrafo: se entiende por calamidad pública, aquella situación catastrófica que se deriva de causas naturales o técnica y que produce una alteración grave e intempestiva de las condiciones sociales, económicas y ecológicas de un región o de todo el país, o como aquella desgracia o infortunio que afecte intempestivamente a la sociedad o a un sector importante de ella y que perturbe o amenace perturbar de manera grave, inminente o intempestiva el orden ecológico, económico social o económico.

Esta situación catastrófica puede tener una causa natural por ejemplo terremotos, sismos, avalanchas, desbordamiento de ríos, inundaciones, tsunamis, maremotos, incendios entre otros o pueden tener una causa técnica como por ejemplo accidentes mayores tecnológicos, el carácter catastrófico no solo debe de ser grave, sino que debe tener una ocurrencia imprevista o sobrevinientes a las situaciones que normalmente se presentan en el discurrir en la actividad dela sociedad en sus diferentes manifestaciones en las cuales debe de dar respuestas al Estado mediante la utilización de sus competencias normales.

Artículo Segundo: procedimiento para el otorgamiento de subsidios, el Ejecutivo local deberá sujetarse al siguiente procedimiento para el otorgamiento de los subsidios.

1. ocurrido el hecho marcado dentro de la definición de calamidad publica, esta se deberá establecer por Decreto, que deberá estar firmado por el Alcalde Municipal.
2. El decreto que declaratoria de calamidad pública debe anunciar en forma pormenorizada los hechos factores de ocurrencia, la gravedad y el impacto en el orden económico, social o ecológico que dieron origen y sustentan el estado de calamidad.
3. En el Decreto declaratoria de calamidad pública debe enunciarse la necesidad de la medida del otorgamiento subsidios como medio de conjugar y mitigar sus efectos.
4. En el Decreto declaratoria de calamidad publica deberá establecerse el tiempo mediante el cual se otorgara los subsidios el cual no podrá exceder de los 30 días calendario contados a partir de la firma del Decreto por cada estado que se declare.

**Artículo Tercero:** autorícese al Ejecutivo Local para que reglamente mediante acto administrativo la asignación de subsidios que mediante acuerdo se crea en un término no superior a 60 días el informe a la Corporación el resultado del mismo.

**Artículo Cuarto:** autorícese al Ejecutivo local para que cubra los compromisos presupuestales que se genere con el otorgamiento de estos subsidios con recursos propios, recursos de gestión y o recursos provenientes de entidades publicas o privadas.

**Artículo Quinto:** autorícese al ejecutivo local para que efectué las adiciones, créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Proyecto presentado por  
Carlos Muñoz López

Este es el proyecto que resulto de las modificaciones propuestas en primer debate, en la comisión de asuntos económicos.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por sus condiciones topográficas, climáticos y geológicas nuestro territorio es un espacio propenso a la ocurrencia de diferentes fenómenos físicos que sumadas a las condiciones de vulnerabilidad de la población a presiones dinámicas como la degradación ambiental y el cambio climático resultan en la configuración de complejos escenarios del riesgo de desastres, los cuales pueden llegar a poner en peligro la población y sus medios de vida comprometiéndose con su intensidad la estabilidad económica del Municipio de Bello.

Además de lo anterior diversas normas de rango constitucional y en el estado del deber de procurar una vivienda digna para sus asociados, derecho estrechamente relacionado por la protección especial que merecen los más desprotegidos y la familia núcleo fundamental de la sociedad.

Se enuncia el Artículo 134251 de la carta política: para lograr emprender estos proyectos dados su valor económico se ha trabajado con diferentes entidades de nivel Nacional y Departamental con el objetivo de conseguir recursos destinados a proyectos de vivienda, sin embargo esto es un largo proceso que toma tiempo que conciertan los esfuerzos, se tramitan las respectivas partidas etc. Lo que exige que el Municipio este capacitado para asumir de forma inmediata la afectación excepcional y previsible que los habitantes puedan tener sobre sus viviendas como resultados de fenómenos naturales, somos nosotros como dirigentes de este Municipio los llamados desde la Constitución Política a planear y propender por un mejor futuro para toda la comunidad Bellanita, suministrando en algunas ocasiones vivienda y alimentación a nuestros ciudadanos cuando han sido afectados por un fenómeno natural, acciones concretas con las que se ejecuta la misión complementada al Municipio en el Artículo 311 de la Constitución Política.

Graves motivos de justicia social, como la aplicación directa de los principios constitucionales de solidaridad y dignidad humana, exigen que el Municipio cuente con estos recursos para que pueda enfrentar las calamidades que de forma impredecible lleguen a afectar, no es esta la primera vez que se solicita autorización al Honorable Concejo Municipal para otorgamiento de subsidios habiéndose impartido diferentes autorizaciones al respecto, como por ejemplo para la entrega de subsidios en especie representados en lotes de terreno o en

efectivo, o también destinados a garantizar la subsistencia básica de los afectados por calamidades, tal y como ocurre con la aprobación del Acuerdo Municipal 7 del 2012 "por medio del cual se autoriza a el ejecutivo local el otorgamiento de subsidios en dinero en graves motivos de justicia social, el cual fuera reglamentado por Ejecutivo local mediante el Decreto 190 del 2012"

A pesar que la Administración Municipal contaba con la autorización proferida en el Acuerdo 07 en la actualidad esta se encuentra vencida, pues solo fue proferida hasta el 31 de diciembre del 2013 y por lo tanto en la actualidad nos encontramos el instrumento jurídico que permita ser frente inmediata a una catástrofe en cuanto a la provisión inmediata de vivienda y provisión a sus afectados. Solicitamos entonces Honorables Concejales su colaboración para la aprobación de un acuerdo análogo al referido acuerdo 7 por la importancia social previamente analizada, la cual será objeto de reglamentación e los mismos términos del Decreto 190 del 2012, los convoco pues Honorables Concejales para que creemos instrumentos jurídicos que le permitan a la Administración Municipal responder por nuestros ciudadanos de forma oportuna y digna garantizando su vivienda y alimentación frente a la ocurrencia de calamidades y en consecuencia en ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 91 de la ley 136.

Dejo en consideración el Proyecto de Acuerdo.

Carlos Muñoz López  
Alcalde Municipal

### **INFORME DE PONENCIA**

Le agradezco al Señor Presidente en su deferencia por darme la oportunidad de ser ponente de este Proyecto de Acuerdo, que se viste de gran importancia y necesidad para una gran comunidad de la comunidad Bellanita.

No es un desconocimiento para nosotros y la sociedad de Bello que la Administración debe de contar con las herramientas suficientes para mitigar aquellos eventos los cuales la sociedad pueda presentar situaciones difíciles en donde se requiera entre otros subsidiar en vivienda, arrendamientos para reubicar por estar zonas de alto riesgo o cuando se presenten desastres naturales etc. Este Proyecto de Acuerdo se hace necesario cada vez que el anterior 07 del 2012 ya perdió vigencia y la administración debe de contar con

la aprobación del Concejo para realizar las diferentes acciones presupuestales y financieras y actuar bajo el aparato legal que le permita mitigar estos eventos una vez se presenten, los fenómenos sociales, climáticos y otras causas han dado origen a la asentamiento de población a las zonas del marcado índice de vulnerabilidad en cuanto a desastres y demás sanciones judiciales que han obligado al Municipio a reubicar estas personas exigen que la Administración cuente con el recurso económico suficiente para mitigar y cumplir las exigencias judiciales y darle a estas personas la oportunidad de vivienda digna.

La normatividad que daba sustento a este tipo de subsidios en dinero se encuentra sin vigencia lo que hace necesario que la Administración y nosotros como Corporados y galantes de que se satisfaga las necesidades de todos los Bellanitas y en especial de los que ha sufrido estas calamidades con la aprobación de este Proyecto de Acuerdo se haga efectiva, igualmente es importante decir que este Proyecto de Acuerdo conforma unidad de materia y se basa en los principios y derechos constitucionales donde se tiene la obligación por parte del Estado, entendiéndose el Estado en el ente territorial una de nuestras funciones, es propender por la satisfacción de la necesidad de nuestros conciudadanos por lo tanto y basados por los conceptos normativos en especial la ley 136 solicito respetuosamente a los Corporados de la comisión de asuntos económicos y de la plenaria en general me acompañen con su voto positivo a fin de entregarle las herramientas necesarias al Señor Alcalde Carlos Alirio Muñoz para que continúe otorgando estos subsidios a quienes mas lo necesiten.

Atentamente,

Francisco Echeverri Cárdenas

Se anexa la certificación a la exposición de motivos a la Directora de presupuestos y contabilidad Doctora Claudia Venegas, donde conforme al Artículo séptimo de la ley 819 del 2003 el costo fiscal del Proyecto de Acuerdo 015 del 2014 "por medio del cual se autoriza el otorgamiento de subsidio en dinero" para atender situaciones provenientes de desastres natural o de calamidad publica dirigidas a las necesidades básicas de vivienda y o alimentación de la población Bellanita afectada corresponde a novecientos millones de pesos, los cuales se encuentran proyectados en el marco fiscal de mediano plazo 2015 - 2025 con un incremento del 3% anual, que la fuente de

financiación de dicho costo fiscal corresponde a los ingresos de libre destinación del Municipio de Bello proyectados en el marco fiscal de mediano plazo correspondientes al periodo 2015 – 2025.

Igualmente se adjunta a estas herramientas la adición del informe de ponencia del Concejal Ponente Francisco Javier Echeverri en el mismo sentido de establecer el marco fiscal de mediano plazo y el impacto fiscal del mismo.

### **INFORME DE COMISIÓN**

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 26 de agosto del 2014 con el fin de dar trámite al primer debate del Proyecto de Acuerdo antes mencionado, la secretaria de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 del reglamento interno, se presentaron modificaciones aprobadas en primer debate de comisión y las cuales serán leídas, ya leídas en la plenaria para el segundo debate.

La comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate, asistieron a dicha comisión todos los Corporados que componen la comisión de asuntos económicos Luis Carlos Hernández Giraldo, Cesar Bladimir Sierra Martínez, Francisco Echeverri Cárdenas, Nicolás Álzate Maya, Isabel Daniela Ortega Pérez, Duvan Alberto Bedoya García, Mauricio Alberto Mejía Ocampo, Nicolás Martínez González y Carlos Mario Zapata Morales.

### **CONCEPTO JURÍDICO**

Conclusión: este Proyecto de Acuerdo surge de un deber constitucional y legal que obliga a los entes territoriales a tomar mediadas inmediatas, que por efectos de la naturaleza o fenómenos antropicos conllevan a la declaratoria desastre o calamidad pública y los cuales generan condiciones apremiantes que permiten a el Ejecutivo a tomar medidas urgentes e inmediatas para mitigar tales condiciones, medidas que en este caso concluyen en el otorgamiento de subsidios en dinero o especie.

Tanto la Administración mediante sus decretos Municipales en donde se declara la calamidad pública a raíz de lo sucedido en calle vieja como los Acuerdos 038 de julio del 2008, Acuerdo 028 del 2009 y 07 del 2012 le dieron al Alcalde las facultades para otorgar subsidios en dinero para mitigar estas necesidades causadas, pero hoy no se encuentran vigentes y en necesario y

urgente la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, pues es indispensable prevenir situaciones que ya se han presentado y permite dar a estas personas en estado de calamidad una vivienda digna y mitigar así sus afujías.

Los elementos constitucionales y legales que anteceden a este concepto permiten determinar que es facultad del Concejo darle al Señor Alcalde la autorización para que otorgue esos subsidios en dinero o especie en los casos que sea necesario, igualmente es de iniciativa del Ejecutivo este tipo de Acuerdo, como también puede observarse de que el mismo cumple los requisitos legales en su debate y aprobación como igual su unidad de materia en cuanto su articulado.

En cuanto a su aprobación en primer debate de este Proyecto de Acuerdo dada el 26 de agosto de los corrientes donde se aprobaron algunas modificaciones, deseo referirme en los siguientes términos. ante la modificación presentada por el Concejal Ponente Francisco Echeverri en el sentido de adicionar al titulo la frase o en especie es valida toda vez que genere coherencia con el articulado, pues el articulo primero establece que los subsidios pueden otorgarse en especie o dinero, por lo que considero viable jurídicamente su aprobación, en cuanto a la modificación también propuesta por el Concejal Echeverri en el sentido de agregar lo siguiente al Artículo Segundo "en un termino no superior a sesenta días el informe a la Corporación Edilicia el resultado del mismo" también es coherente y cumple con unas de las facultades propias del Concejo, como es el control político sobre los actos del Ejecutivo, situación que ha sido manifestada en varias oportunidades por los órganos de control en el sentido de no desprenderse el Concejo de las facultades que se le otorgan al Ejecutivo de una manera limitada, en este mismo orden de ideas paso al análisis de la modificación propuesta por la Concejala Isabel Daniela Ortega Pérezde las cuales hago las siguientes conceptualizaciones desde el punto de vista jurídico así:

En primer sentido se propuso y se aprobó suprimir la palabra desastres naturales del Artículo primero y dejar únicamente la palabra calamidad publica, ante esta modificación hagamos el siguiente análisis conceptual, los postulados normativos tanto constitucionales como legales, jurisprudenciales y doctrinarios son elementos esenciales en la interpretación de las normas y deben guardar una coherencia que permitan un análisis lógico de los mismos, es por ello importante traer a colación algunas definiciones sobre el tema, no sin antes considerar primero que existe ambigüedad en cuanto a la connotación de los significados de desastres naturales y de calamidad publica tanto en la norma legal como en definiciones doctrinarias, pero gracias a la ley

1523 de 2012 estas dos connotaciones desastre natural y calamidad publica guardan diferencias que la hacen estar inmersas en el Proyecto de Acuerdo 015 del 2014 y no ser excluidas como se pretende con la aprobación en el primer debate y observemos por que son diferentes.

Vamos a lo preceptuado en el artículo cuarto de la ley 1523 del 2012 hoy vigente y que es la brújula principal para este Proyecto de Acuerdo, pues el subsidio que se otorgara va destinado a estas personas o a familias en situaciones que son definidas en la ley mencionada así:

**Artículo Cuarto:** definiciones, para efectos de la presente ley se entenderá por: numeral quinto calamidad publica, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales causa daños o pérdidas humanas, materiales económicos o ambientales.

**Generando una alteración, intensa grave y extendida y en las condiciones normales en funcionamiento de la población en el respectivo territorio que exige al Municipio, Distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.**

**Numeral Octavo:** definición de desastres, es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad de las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales.

**Generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento a la sociedad, que exige al Estado y del Sistema Nacional ejecutar acciones de respuesta emergencia, rehabilitación y reconstrucción.**

Igualmente nos remitimos al Artículo 47 de la misma ley que nos da una significación especial en el manejo del fondo nacional de gestión del riesgo, al cual antes se denominaba fondo nacional de calamidades así:

**Artículo 47:** fondo nacional del riesgo de desastres, el fondo nacional de calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto

ley 919 del 89 se denominara en adelante fondo nacional de gestión de desastres y continuara funcionando como una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforma lo dispuesto por dicho decreto, pero se hace aun mas evidente la diferenciación existente entre desastres naturales y calamidad publica con las definiciones y el tratamiento diferencial que hace la misma ley 1523 en sus Artículos 55 y siguientes que transcribo a continuación.

Desastre da la misma definición que se leyó en el Artículo 4 declaratoria en situación de desastre Artículo 56, previa recomendación del Consejo Nacional del Presidente de la República declara mediante Decreto la existencia una situación de desastre y en el mismo acto la clasificara según su magnitud y efectos como de carácter Nacional, regional, Departamental, Distrital o Municipal y podrá en vigor a las normas pendientes del régimen especial para situaciones de desastre.

Nacional existirá una situación de desastres Nacional cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad Nacional y de las Administración Publica Nacional en todo el territorio Nacional o en parte considerable del mismo, cuando se hayan producido efectos adversos en uno o mas Departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de Administraciones Departamentales y Municipales involucradas.

- 1.** Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía Nacional, las redes de servicios Nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas en el Distrito Capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades.
- 2.** Existirá una situación de desastres Departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un Departamento y de la Administración Publica y Departamental, el desastre de orden Departamental puede presentarse en todo el Departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y recursos de Municipios afectados, Distrital o Municipal existirá una situación de desastres Municipal o Distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos por los habitantes del Municipio o distrito impactando la Administración Publica Distrital, el desastre de orden Municipal o Distrital puede presentarse en

todo el Municipio o en parte sustancial de territorios de su jurisdicción rebasando su capacidad técnica de recursos.

**Parágrafo:** la declaratoria en situación de desastres podrá producirse hasta dos meses después de haber ocurrido los hechos que la justifica.

Declaración de situación de calamidad publica.

**Artículo 57:** los Gobernadores y Alcaldes previo concepto favorable el Consejo Departamental, Distrital o Municipal de atención del riesgo podrán declarar la situación de calamidad publica en su respetiva jurisdicción, las declaratorias de situación de calamidad publica producirán y aplicaran en lo pertinente de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastres.

Calamidad pública da la definición el Artículo 58 que ya se leyó en el Artículo 4.

Criterios para la declaración de desastre y calamidad publica Artículo 59: como se observa en este marco normativo la ley le ha dado interpretaciones diferentes a lo que es un desastre natural, que por lo que se observa conlleva a que sea el Estado o el nivel Nacional que tome las medidas pertinentes para afrontar estas situaciones, mientras que cuando se declara la calamidad publica son las autoridades Municipales, Distritales o Departamentales las que tomaran las respetivas acciones, igualmente se observa mediante la ley 1523 en su Artículo 64 que los términos que se dan para retornar a la normalidad son diferentes en los casos de desastres y de calamidad observemos.

Artículo 64 retorno a la normalidad: el Presidente de la República con previa recomendación del Consejo Nacional decretara que la situación de desastres ha terminado y que ha retornado a la normalidad, sin embargo podrá disponer en el mismo Decreto que continuaran aplicándose total o parcialmente las normas especiales habilitadas para la situación de desastres durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria en situación de calamidad publica, previa recomendación del Consejo Territorial correspondiente el Gobernador o el Alcalde mediante Decreto declarara el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo, como continuaran aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad publica durante la ejecución de las de las tareas de rehabilitación y reconstrucción en situación de calamidad pública, previa recomendación del Consejo Territorial correspondiente el Gobernador o el Alcalde mediante Decreto dará el retorno a la normalidad y dispondrá en el

mismo como continuaran aplicándose la normas especiales habilitadas para situación de calamidad pública durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades publicas, privadas y comunitarias de las mismas.

Parágrafo: el termino para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis mese para la declaratoria de calamidad publica y de 12 meses para declaratoria en situación de desastre, en estos casos podrá prolongarse por una vez y hasta por el mismo término previo concepto favorable en el Consejo Nacional o territorial para la gestión del riesgo según el caso, los términos comenzaran a contarse a partir del día siguiente de la exposición del Decreto Presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastres o calamidad pública, ante los análisis anteriores concluye de manera personal que nos es viable la exclusión de la frase desastre natural y esta debe de permanecer dentro de la normatividad del Proyecto de Acuerdo, igualmente no es pertinente integrar en este marco normativo el parágrafo que da la definición de calamidad pública, pues si bien es cierto proviene de un concepto que dio la Corte Constitucional mediante la sentencia C216 del 2011, esta se generó antes de la creación de la ley 1523 del 2012 basados en los Decretos 1547 de 1984 y 919 de 1989, por lo tanto desde mi punto de vista el significado dado por la Corte debe de ser interpretado en su momento histórico más en la actualidad debe de tenerse como significado de interpretación del termino calamidad pública generado de la presente ley 1523 del 2012 igualmente sobra dar una definición de calamidad pública dentro del Proyecto de Acuerdo cuando ya lo trae la misma ley 1523.

Se modificó el igualmente el Proyecto de Acuerdo 015 en su Artículo segundo gracias a la proposición hecha por la Concejala Daniela Ortega Pérez en el sentido de agregar un nuevo Artículo el cual quedo de la siguiente forma:

**Articulo Segundo:** procedimiento para el otorgamiento de subsidios, el Ejecutivo local deberá sujetarse al siguiente procedimiento para el otorgamiento de subsidios.

1. Ocurrido el hecho enmarcado dentro de la definición de calamidad pública, esta se deberá establecer por Decreto que deberá estar firmado por el Alcalde Municipal.
2. El Decreto de declaratoria de calamidad pública debe enunciar en forma memorizada los hechos faticos de ocurrencia a la gravedad y el impacto

económico social o ecológico que dieron origen y sustentan el estado de calamidad.

- 3.** En el Decreto declaratoria y calamidad pública debe de enunciarse la necesidad de la medida del otorgamiento de subsidios como medio para conjugar y minorizar sus efectos.
- 4.** En el decreto declaratorio y calamidad pública deberá establecerse el tiempo en el cual se otorgara los subsidios, el cual no podrá exceder de 30 días calendario contados a partir de la firma del Decreto por cada Estado que se declare.

Ante esta modificación deseo manifestar que no estoy de acuerdo en el precepto normativo anterior y aprobación en primer debate, dado que sobre pasa las facultades dadas a los Consejos en materia reglamentaria y se atribuye prerrogativas que son dadas a el Ejecutivo, situación que en muchas ocasiones sin bien con el interés loable de darle herramientas para que el Ejecutivo reglamente son demandados por la Gobernación y declarados nulos por los altos tribunales considerando que se están atribuyendo funciones que no le corresponde a las Corporaciones Municipales como es el Concejo Municipal y que son propias de un sistema legislativo, esta interpretación que hoy hago frente a este punto lo corroboro con el análisis que hace la Doctora Diana Carolina Sánchez Zapata en su trabajo autonomía territorial y potestad normativa reglamentaria de los Consejos Municipales hacia una redefinición del sistema de fuentes del derecho administrativo en Colombia de la Universidad de Antioquia en el año 2012 la cual manifiesta "sexto potestad normativa y reglamentaria de los Consejos Municipales, pese a que la Constitución Política de 1991 mediante la unidad estatal, cuyo principal reflejo es la consagración de una clausula general de competencia legislativa en el Congreso de la Republica, expresa también aunque de manera incipiente una tendencia hacia el reconocimiento de la posibilidad de trasferencia de competencia normativa a las entidades territoriales, esta excepción calificada por algunos como el germen de un principio federal se encuentra contenida en el Artículo 151 Constitucional que ordena el Congreso de la expedición de normas a través de una ley orgánica para la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales, así mismo la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido la existencia de competencia normativa de los Consejos Municipales, consideración que ha sido confirmada por el Consejo de Estado en sus fallos al advertir que los primeros en desarrollo en sus competencias de regulación normativa tienen la potestad para efectuar

directamente las provisiones sobre diversos asuntos que conciernen a los intereses de la localidad.

De este modo la carta de 1991 refuerza su capacidad administrativa y operativa de los Gobiernos locales para que puedan dar una respuesta adecuada a las necesidades y aspiraciones de sus comunidades, al asignarles competencias tales como las que Artículo 313 confiere a los Consejos por ejemplo reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, adoptar la correspondiente planes y programas de desarrollo económico social y de obras públicas, de otra parte se faculta a los Consejos para dividir los Municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de la zona rurales con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local.

Por lo anterior al hacer referencia de las potestades normativas de los Consejos Municipales no se alude únicamente al concepto de potestad reglamentaria, sino también a la existencia de competencias propias recursivas que establecen un ámbito para la libre determinación y responsabilidad del ente Nacional, el cual puede estar delimitado por el grado de participación del Municipio frente a la gestión de los intereses públicos o estatales intervención que puede ser compartida o coordinada con las demás entidades de la Administración pública territorial, en efecto por el carácter del Municipio como entidad fundamental de la organización estatal le corresponde atender exclusivamente los intereses de la localidad y dependiendo de la manera en que se trate será las leyes sectoriales las que definirán el nivel de participación que se será ejercida en coordinación con los demás niveles.

De otro lado con relación a la potestad reglamentaria de los Consejos Municipales ha sostenido la Corte Constitucional que es propio de los Departamentos el Municipio desarrollar por la vía de reglamentos la preceptiva legal y adecuarla a las particulares peculiaridades propias de su ámbito territorial, en otros términos corresponde a las autoridades de su nivel ejercer la potestad reglamentaria para dar comprensión y específica a la normacion legal, de modo que su comprensión a sus parámetros disponga lo conducente a la adecuada y suficiente prestación de los servicios públicos según sean las características de las necesidades locales.

Sobre la naturaleza administrativa de los Consejos la jurisprudencia constitucional ha resaltado que si bien los Consejos Municipales están conformados por personas de la localidad elegidos directamente por sus

conciudadanos y constituyéndose por ello en sus voceros y agentes y representando sus intereses y voluntad, ello no puede servir para pretender elegirlos como un órgano legislativo de carácter local, esto significa que los Consejos carecen de ciertas potestades que son propias del congreso como órgano político en representación plural nacional, así aunque los Consejos ejercen una facultad reglamentaria y dicta forma general en el respectivo Municipio en sentido estricto carecen de potestad legislativa porque ella está concentrada en el Congreso de la República, por tanto el Congreso expide ley en múltiples ámbitos titular además de la cláusula general de competencia, mientras que los Consejos reglamentan las funciones y los servicios a su cargo indican las normas orgánicas normales de presupuesto, regulan los usos del suelo y promulgan las normas necesarias para la protección de patrimonio ecológico y cultural Municipal.

Igualmente se deja como precedente a este análisis las siguientes sentencias y conceptos sobre la facultad reglamentaria de los Consejos Municipales, sentencia C405 del 98 si bien los Concejos Municipales están conformados por personas de la localidad elegidas directamente por sus conciudadanos constituyéndose por ello sus voceros y agentes y representando sus intereses y voluntad ello no puede servir para pretender elegirlos como un órgano legislativo de carácter local.

Sentencia C538 Magistrado ponente Fabio Mirón Díaz noviembre 23 del 95 habla sobre lo mismo, así mismo y corroborando lo anterior se desprende del texto el Concejo municipal autoría del Doctor Pedro Alonso Hernández lo siguiente:

En este entorno se presente el hecho que el Concejo sea una Corporación Administrativa que participa el cumplimiento de funciones administrativas propias del Municipio distrito y por exclusión se afirme que no es una Corporación de carácter legislativo judicial o electoral, al respecto trae a colación las dos sentencias ya leídas la 405 y 538.

No extendiéndome más sobre el asunto dejo pues claro que la inclusión de este Artículo segundo que pretende marcar una ruta procedimental a las actuaciones del Ejecutivo desborda las facultades propias de los Consejos y no es admisible en mi concepto, por lo que reitero no es procedente su aprobación, es importante dar a conocer dos aspectos que considero desde el análisis jurídico no están inmersos en este Proyecto de Acuerdo y si bien no son resorte de este servidor por razones éticas y profesionales deseo dejar para consideración de la respetable Corporación y es en este sentido.

- 1.** El Proyecto de Acuerdo inicial al referir en el primer Artículo solo se refiere al tipo de desastre natural, pues como es sabido y la misma ley 1523 del 2012 lo refiere, los desastres no solo vienen de fenómenos naturales, sino que ellos pueden originarse de situaciones antrópicas, es decir por causas del hombre lo que considero la palabra desastre debe de estar sola, pues darle el objetivo de naturales limitaríamos al Ejecutivo a actuar solamente cuando estos sean originados por fenómenos de reitero de la naturaleza.
- 2.** En relación al primer Artículo surge ante este análisis personal un interrogante que dejo a consideración de ustedes Señores Concejales y es en el siguiente sentido, estos subsidios se otorgaran bajo estas causas que describe el Proyecto de Acuerdo, es decir como consecuencias de desastres y calamidades me pregunto ¿Qué sucederá cuando por mandatos judiciales sobre vengan ordenes consecuentes de acciones populares entre otras en el sentido de lubricación de asentamientos humanos y venga la administración a proteger estas familias otorgándoles u techo o vivienda digna mientras se cumple con la sentencia judiciales, si bien estas situaciones no provienen de un desastre natural o de una calamidad pública es obligatorio para el Gobierno Municipal mitigar estas condiciones en que se encontrarían estas familias, por lo que dejo a consideración y en alas de discusión la posibilidad de que en este Proyecto de Acuerdo se contemple la posibilidad que este otorgamiento de subsidios en dinero o especie se amplíe a causas diferentes como es el cumplimiento de sentencias judiciales.

Por lo anterior agradezco su interés y dejo a consideración la anterior postura personal y jurídica que me compete no siendo obligatorio su acatamiento, dejo a disposición de ustedes Señores Concejales mi concepto jurídico poner en consideración de la plenaria la modificación aprobada en primer debate bajo las premisas anteriores sugiriendo de forma respetuosa y coherente sujetarse a la modificación propuesta por el Concejal Francisco Echeverri en el sentido antes mencionado. Dejo a consideración el presente concepto jurídico.

Atentamente,

Nicolás Augusto Uribe Vásquez  
Asesor Jurídico

Leídas las herramientas Señor Presidente del Proyecto de acuerdo 015.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

Bueno en consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo leídas por el Señor Secretario exposición de motivos, informe de comisión, informe de ponencia y su concepto jurídico del Proyecto de Acuerdo 015 de agosto 20 del 2014.

Anuncio que va a cerrarse queda cerrada, con el uso de la palabra el ponente del Proyecto de Acuerdo Francisco Echeverri, Honorable Concejal bien pueda hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER  
ECHEVERRI CÁRDENAS**

Bueno Presidente muchas gracias reiterando los buenos días para todos.

Presidente en virtud de que en el primer debate se aprobaron unas modificaciones al Articulado inicialmente propuesto por la Administración y observando y escuchando atentamente el concepto jurídico que hoy nos trae el Abogado de la Corporación el doctor Nicolás Uribe yo considero importante señor Presidente que en principio escuchemos, porque recuerdo que ese día estaba la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda y ella en sus intervenciones pues de alguna manera la Concejala Daniela estuvo de acuerdo con la parte del Artículo segundo incluía en el Proyecto de Acuerdo si no estoy mal y hoy tendremos otro concepto jurídico yo si quiero Presidente que el Secretario de Infraestructura como responsable directo de la Secretaria que tiene la responsabilidad de ejecutar este Proyecto de Acuerdo que hoy pretendemos aprobar, entonces que el Doctor Nicolás Rave de una manera sucinta que intervenga y nos de claridad de la necesidad o no de ese Artículo segundo que se propuso donde se reglamenta ¿porque la idea cual es Presidente y Honorables Concejales? Darle las herramientas al Ejecutivo darle herramientas a el Ejecutivo para que otorgue subsidios en especie de una manera que cumplamos con la norma, pero que a ellos también se es facilite la operatividad del acuerdo, no de pronto ponerle algunas osas que de pronto dificulten yo quiero y quiero quedar tranquilo en el sentido de que a ellos se les facilite, escuchemos primero al Doctor Nicolás Rave y yo vuelvo a intervenir de

acuerdo con lo que el nos exponga y ya entonces proceder a la votación del Proyecto de Acuerdo; era eso presidente muchas gracias.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

A usted Honorable Concejal, entonces voy a darle su petición por que no le permitimos ponente que nos quiere dar claridad referente al tema el como ponente, para que escuchemos al Secretario por que es una solicitud del ponente les doy la palabra a ustedes Honorables Concejales, bien pueda Secretario Nicolás Rave hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA NICOLÁS RAVE**

Gracias Señor Presidente, un saludo a la Mesa Directiva, a los Señores Corporados, a los compañeros de la Administración, compañera María Victoria Mesa y Secretario de Hacienda Doctor Guillermo Galvis.

Muy clara la exposición del Jurídico frente a la ley 1523, la ley 1523 es la herramienta que le dan a los Municipios, ley del año 2012 anteriormente hablábamos de los CLOPAD y hoy hablamos de los Consejos Municipales en gestión de riesgo, hablamos de las oficinas de gestión de riesgo y la ley 1523 le da una herramienta a el Ejecutivo que es por Decreto, por acto Administrativo tener un Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, en Bello lo hemos llamado el CONGER lo mismo que llaman el DRADE en Medellín, lo mismo que llaman el DAPARD a nivel Departamental o la unidad nacional que bien enmarca toda la política de riesgos del país.

Ese Consejo Municipal tiene las herramientas de acuerdo a ley en su momento, de acuerdo a esa capacidad o a esa emergencia que bien yo la puedo definir en ese momento como ese desastre, natural o antrópico que me da la potestad a través de ese CONGER de decirle al Señor Alcalde declarémosla calamidad publica si, ese es el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y por eso ustedes han visto que cuando estábamos allá en esa cartera casi que lo hacíamos semanalmente para mirar cuales eran las recurrencias o eventos o incidentes que venían pasando en el Municipio para irlos atendiendo, entonces quiero dejar claro dependiendo de la magnitud de esa capacidad de reacción que tengamos o no como Municipio estaremos facultados para decirle al Señor Alcalde declaremos calamidad publica, por que se nos sale de las manos y necesitamos del concurso de orden Departamental y Nacional y declaramos la

calamidad publica, efecto como nos paso que no había la ley pero se pudo haber hecho... el tema de los de calle vieja, el tema que nos pueda pasar en cualquier situación que hoy se nos venga una magnitud grande frente a otros temas vulnerables como un asentamiento, un tema de un sismo, un tema de un derrame de un hidrocarburo como lo decía el Jurídico, un tema de un riesgo tecnológico algo que impredecible pueda pasar de tal magnitud y que diga el Municipio no tengo con mi capacidad de reacción en este momento de atenderlo y recorro a esa calamidad publica como tal donde va a venir el concurso de Gobierno Departamental y Nacional.

Tenemos una herramienta y que también lo hicimos en su momento a nivel de la oficina de riesgos, a través del CONGER que fue tener un protocolo de la atención de la emergencia, por que no todo puede ser calamidad yo atiendo la emergencia de aquellas dos personas que fueron afectadas por esa inundación, por ese incendio o por ese conato de incendio entonces yo recorro al protocolo de atención de emergencia que es un acto Administrativo que me permite a mi quien responde, quien es el primer respondiente entonces va el bombero, va la policía y como sigue la cadena el paso a paso y sigue entonces la oficina de riesgos y llamamos a Bienestar para que caracterice las familias y llamamos a vivienda ahí esta claro y se dice cual es el punto y el compromiso que tiene que tener cada dependencia o cada cartera, entonces quiero dejarlo Señores Corporados claro dependiendo de la situación, por eso se le hizo traer al Señor Presidente básicamente el resumen de las familias que hoy pagamos el subsidio y a bien lo anotaba el Jurídico cuando decía es que pagamos hoy subsidios por desastres naturales, pagamos hoy subsidios por esas emergencias de orden antrópico y pagamos subsidios por fallos judiciales, por que es una orden del juez que es de estricto cumplimiento pues hay que cumplir y hay que pagar el arrendamiento a las familias que hoy bien esa vivienda que por cualquier situación no cumple la norma de sismo resistencia, entonces abra que acudir a pagarle arrendamiento por que allí vimos que el juez fallo en ese sentido.

Entonces Señores Corporados quiero dar claridad que frente a la ley es muy clara y por eso tenemos las herramientas, por eso tenemos el CONGER, por eso tenemos el protocolo de emergencias por eso esta semana ustedes también y a buen momento se aprobó el tema del Proyecto de acuerdo del fondo de gestión del riesgo, por que es que tenemos que estar cubiertos en lo impredecible, el tema social yo tengo que atender esas familias, hoy la oficina de riesgos de la mano de la Secretaria de Vivienda, de Infraestructura hoy atendemos esas familias ¿y como lo atendemos? Hombre claro hay que darle la ayuda humanitaria usted le tiene que dar el mercado, la alimentación como

decía el jurídico y el kid de aseo, pero tras de eso la familia también necesita un techo mínimamente por 3 – 6 meses de acuerdo a las condiciones y de acuerdo también a la situación que tenga el Municipio para poderle brindar esa solución de vivienda parcial o definitiva como fue lo que nos paso ya con el tema de calle vieja, con el tema de la García, con el tema de Paris entre otros para tener hoy 1008 familias postuladas al tema del proyecto montes claro.

Entonces es dejar claridad en el tema hoy pedirles a ustedes Señores Corporados démosle seguimiento a ese acuerdo 07 del 2012 que bien el Señor Alcalde reglamento en su momento y de acuerdo la inquietud que tenia el Concejal Jean Lee ¿hasta donde el monto? Hasta cuatrocientos mil pesos que es básicamente por sectores de acuerdo a esa caracterización que se haga, poder decirle a esa familia esta es nuestra ayuda, este es el apoyo que le esta dando el Municipio en esos tres máximo seis meses.

Lo otro el tema de que es... y me parece de que es procedente Señor Presidente hombre claro dos meses y así bien dar información respectiva ¿que se viene tejiendo en la Administración frente a esos subsidios? ¿Cómo estamos entregando los recursos a todas esas familias? Por eso hicimos llegar el listado de lo que hoy venimos pagando, entonces para terminar Señor Presidente es claro que es frente a un rubro y que posiblemente hoy este ahí dentro de la Secretaria de Infraestructura, pero que es un rubro que de pronto podrá ser poco o mucho dependiendo de la situación o evento que se presente en su momento y abra que hacer algunos traslados presupuestales en su momento por que la emergencia reboso las capacidades económicas que en ese momento tenia ese rubro presupuestal, entonces dándole la claridad y a usted señor ponente Doctor Francisco de decirle por que tenemos esas herramientas hoy en la Administración Municipal que nos permite declarar la calamidad publica o nos permite hacer la atención a través de protocolo de esa atención mínima, pero que había que hacer presencia de la Administración Municipal con todo su gabinete; muchas gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Señor ponente le sedo de nuevo la palabra a usted o se la traslado a las honorables Concejalas, con el uso de la palabra la Honorable Concejala Nubia Valencia.

Primero levanto usted la mano y después la levanto Daniela, entonces por eso la estoy dando en el orden o usted se la sede a la Honorable Concejala, bien pueda Honorable Concejala Daniela Ortega hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJAL AISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ**

Gracias Presidente buenos días para usted, la Mesa Directiva, los Concejales, los funcionarios y demás personas que nos acompañan.

Mire Concejales yo cuando propuse el primer debate esas modificaciones no es por que estuviera en contra vía del proyecto, sino por que así lo considere y en mi concepto lo complementaba y lo volvía muchísimo mas completo y mas técnico por decirlo de alguna manera, aquí ya lo que debatimos son conceptos, el Jurídico tiene un concepto, la Administración tiene un concepto y yo también tengo mi concepto cierto y pues estaría o no comparto muchos de los conceptos que dio el Jurídico, pero no es hoy el momento para exponerles el porque primero por el tiempo y segundo por que lo mas seguro es que la mayoría de los que están aquí ni me presten atención, entonces no les voy a debatir por que es que no estoy en contra vía del Proyecto de Acuerdo.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Concejala pero no me gusto lo que acaba de decir usted, que pena con usted por que usted acaba de mencionar que los concejales de pronto no le ponen atención y yo considero que siempre sus intervenciones aquí son muy respetadas por los Concejales, entonces por favor esa palabra no me parece que sea.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJAL AISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ**

Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

La mejor utilizada en el recinto para los honorables Concejales.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJAL AISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ**

Presidente vea.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Continúe usted con el uso de la palabra Honorable Concejala Daniela Ortega.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJAL AISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ**

Presidente yo no estoy diciendo mentiras, hasta el Jurídico tuvo que suspender ahorita en muchas ocasiones por que no le estaban prestando atención y muchas veces interrumpen las sesiones por eso, entonces yo aquí no estoy hablando ni estoy diciendo cosas que no son.

Entonces es por eso Concejales si yo estuviera en contra vía del proyecto no les hubiera hecho caer en cuenta el martes que hacían falta requisitos de ley, se los hubiera dicho hoy y los proyectos no hubieran pasado cierto y quien les había hecho caer en cuenta de eso ¿el Jurídico? ¿La Administración? ¿Quién? Ciertamente, si yo hubiese estado en contra vía del proyecto se los hubiera dicho hoy y no se hubiesen podido aprobar y Nicolás no es personal es profesional cierto, entonces es por eso Concejales yo voy a acompañar el Proyecto de Acuerdo y es que a mi me parece bien creo que es de ley, simplemente en mi intervención en el primer debate por que yo también conozco la ley yo también he leído mucho la jurisprudencia considere que así quedaba mucho mas completo y mucho mas acorde a las necesidades del Municipio cierto, entonces quería hacer esa aclaración, quería hacerles esa salvedad yo voy a acompañar el Proyecto de Acuerdo pero aquí es de conceptos por que así se lo pidieron al jurídico, por que así lo requiere la Administración pero yo estoy de acuerdo con el proyecto y yo lo voy a acompañar Concejal.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Con el uso de la palabra la Honorable Concejala Nubia Valencia.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA**

Gracias Presidente un saludo para usted, la Mesa Principal y todos los presentes.

Yo tengo dos observaciones, la primera es con base en el planteamiento entonces que hace el Jurídico que dice que es eliminar un desastre la palabra natural, que es lo que yo entiendo o una calamidad pública ahí, entonces un desastre o una calamidad pública quedaría así es lo que yo entiendo, pero si en calamidad pública cabe como dice Rave cabe lo de causa antrópica, entonces necesariamente ¿es en desastre o en calamidad cabe la causa antrópica? Es ahí donde no me queda claro.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bien pueda entonces vamos a darle la claridad al respeto de su petición al Jurídico Nicolás.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Gracias Señor Concejal, Doctora Nubia no vea cuando la ley, la doctrina habla sobre desastres, los desastres pueden prevenir de dos fenómenos o de fenómenos naturales o de fenómenos antrópicos, entonces si yo dejo solamente desastres naturales limito esos subsidios a que se otorguen solamente por estas causas, entonces pueden tener dos opciones ustedes hoy o dejar la palabra desastres sola o dejar desastres naturales y antrópicos y calamidad pública correcto.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Continúe Honorable Concejala.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALANUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA**

Gracias Presidente, entonces si ya con base en eso tendríamos que entrar a mirar ya con la ayuda del ponente y con los compañeros si se vota esa claridad me parece importante, porque la causa antrópica existe eso es un hecho exactamente, sin embargo ya lo someteremos a votación y ya la Honorable Corporación decidirá y lo segundo Concejal Ponente yo celebro enormemente que se haya ingresado ese Artículo donde se le pide a la Administración, se autoriza pero se le pide un informe y lo digo porque Concejal Ponente, porque en el acuerdo 007 febrero 23 del 2012 "por medio del cual se autoriza al Ejecutivo local el otorgamiento de subsidios en dinero por graves motivos de justicia social" acuerda:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** autorícese al Ejecutivo local para que mediante actos administrativos reglamente la asignación del subsidio que se otorgara y posterior a este en un término no superior a los 60 días se le informe a la Corporación Edilicia el resultado del mismo.

En el 2012 eso no paso por la Corporación Edilicia ese informe, esperemos que este año si pase el informe y la comisión de seguimiento a los acuerdos que ya

paso la primera parte sobre los acuerdos que ahora lo leerá van a estar muy pendientes de que este año efectivamente si se cumpla este requisito; gracias Señor Presidente y gracias Concejal Ponente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

A usted Honorable Concejala, entonces le voy a dar el uso de la palabra al Vicepresidente Segundo Carlos Mario Zapata.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO ZAPATA MORALES**

Gracias Señor Presidente un saludo a usted y al compañero de Mesa, Honorables Concejales e invitados en el día de hoy.

Doctora Nubia yo llevo 10 años en la Corporación y si uno a la Administración no le pide el informe nunca va a llegar, ese es el trabajo de nosotros como Concejales hacer el control político, así quede plasmado en los acuerdos, así hayan Asesores, Secretarios la Administración nunca lo va a mandar lo tenemos que pedir nosotros y eso es lo que tenemos que hacer, gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Con el uso de la palabra el Señor Ponente el Honorable Concejal Francisco Echeverri.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**

Bueno Presidente ya como que hay claridad en todas las cuestiones planteadas hoy desde el punto de vista de lo Jurídico, yo pasaría entonces a proponer como debería quedar el acuerdo finalmente Honorable Concejal Martínez y Honorable Concejal Cesar Bladimir para que entonces procedamos a la votación, lo primero es que en el primer debate se incluyo Doctor Uribe el Jurídico la palabra en el titulo "por medio del cual se autoriza el otorgamiento de subsidios en dinero o especie" cierto que debe de quedar así y no hay ningún problema.

En ese primer debate se incluyo un Artículo segundo que desplazo los demás, ese Artículo segundo es el que usted jurídicamente critica hoy y hace la

observación textualmente usted en su análisis jurídico que nos presenta hoy dice que ese Artículo se debe de retirar por que establece una ruta procedimental y desborda las autorizaciones de alguna manera la reglamentación, desborda nuestras facultades entonces la propuesta es que ese Artículo segundo que desplazo el segundo al tercero y así sucesivamente, que se incluyo en primer debate y hoy en segundo debate lo retiremos, o sea que el articulado retoma su articulado inicial. En ese Artículo segundo se propuso en primer debate a lo que hacia referencia la honorable Concejala Valencia en el sentido de que a los 60 días nos presenten a la Corporación el resultado de la reglamentación del acuerdo como tal, o sea que ese acuerdo quedaría incluido, pero hay una parte fundamental en el primer Artículo Honorables Concejales miren lo que dice el Artículo primero: autorícese a el Ejecutivo local hasta el 31 de diciembre del 2015 para que otorgue subsidios en dinero o especie destinados exclusivamente a atender de manera inmediata cuando un desastre natural o una calamidad publica así lo exija, las necesidades básicas de vivienda y o alimentación de la población Bellanita afectada.

La propuesta que yo aria Concejala Nubia es que incluyamos la palabra desastre natural o antropogénicos, para que dejemos los que son causados por la naturaleza como tal o los que son causados por los seres humanos también cuando hay explotación irregular de toda esa vaina cierto, entonces Presidente esas serian las propuestas, al Jurídico no se si le quedo claro cambiar la palabra desastre natural o antropogénicos o una calamidad publica. Es los mismo antrópico o antropogénicos hace referencia a lo mismo son sinónimos, así quedaría entonces planteado Honorables Concejales.

Entonces Concejales, Presidente dando claridad de cómo quedaría el articulado yo les propongo entonces que lo someta.

Claro ¿el párrafo pertenece a que Artículo? A bueno entonces ese párrafo también lo debemos de retirar para que en donde se define, que habla de la definición también lo debemos de retirar, entonces básicamente Concejales el Proyecto de Acuerdo retorna a su articulado inicial, simplemente en el titulo se le incluye la palabra en especie, el Artículo primero queda tal cual, se le quita el párrafo que se le había incluido, el Artículo segundo queda con el tema de los 60 días para que nos den informe de la reglamentación y el Artículo primero se me paso cuando habla de desastres naturales y o antropogénicos básicamente ahí queda incluido todo el tema de lo que se requiere para el acuerdo.

Muy bien Honorables Concejales ¿Presidente algún Concejal tiene alguna inquietud? Entonces que intervenga yo aquí como ponente termino, procedamos a la votación o si algún otro Concejal quiere hacer alguna otra observación del Proyecto de Acuerdo; Señor Presidente muchas gracias.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Pongo en consideración las modificaciones presentadas por el Honorable Concejal Francisco Echeverri al Proyecto de Acuerdo 015, anuncio que va a cerrarse queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

Estamos colocando en consideración las modificaciones que acabaron de ser presentadas por el Honorable Concejal Francisco Echeverri ponente, entonces vuelvo y le doy el uso de la palabra a usted ponente Francisco Echeverri.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**

Presidente es que hay una inquietud en virtud de la intervención que hace el concejal Bladimir Sierra, yo tengo una duda Jurídica y que el Jurídico de la Corporación y que los Concejales Abogados también nos saquen de la inquietud, dicen que incluir la palabra sentencia judicial, pero es que cuando hay una sentencia es de obligatorio cumplimiento para el Municipio, no se si sea necesario que quede incluido ahí y si es una sentencia judicial hay que cumplirla por un mandato de un Juez de la República, entonces no se si ustedes Concejales los que son Abogados consideran incluir eso ahí yo en mi caso particular y no soy Abogado obviamente, pero digo sentencia judicial es un fallo de un Juez de la República que el Municipio esta obligado a cumplirla, no se si sea pues necesario que la palabra sentencia judicial quede incluida en articulado de este Proyecto de Acuerdo Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Con el uso de la palabra Vicepresidente Segundo Carlos Mario Zapata.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO ZAPATA MORALES**

Gracias Señor Presidente es que yo considero que no hay necesidad de incluirlo, si la sentencia judicial es de cumplimiento como lo dice Pacho y si no

se cumple el destinatario tiene otras acciones esta la tutela, esta el desacato, están otros términos entonces yo considero que no es necesario colocarlo, gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno el señor ponente Francisco Echeverri no se si necesitamos una claridad respecto al Jurídico que nos quiera dar claridad al proyecto ¿Jurídico?

Esperé un momentico que me lo diga el ponente.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**

Vea Presidente hay una inquietud en este momento por parte del Secretario de Infraestructura, el esta argumentando que la palabra de sentencia judicial quede ahí por que el esta inquieto por el tema de que entonces cuando se venga un fallo de sentencia judicial de donde sacar los recursos, el quiere que de una vez quede atado sentencia judicial a los recursos que se están hoy incluyendo para que se atienda en su momento cuando estas dificultades ocurran no se si para entonces Presidente, por que la idea tampoco es ponerle cortapisas a la Administración ni mas faltaba, escuchemos al Doctor Rave ¿por que quiere el termino sentencias judiciales quede incluido entre el Artículo primero? del acuerdo que se va a aprobar Presidente miremos a ver.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno bien pueda Secretario hacer uso de la palabra Nicolás Rave.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA NICOLÁS RAVE**

Gracias Señor Presidente, no se lo digo al ponente en el sentido que haya la herramienta, el blindaje para la Administración por que a bien lo hemos hecho hasta ahora así y yo pienso que si queda blindado frente a esos recursos, mire lo que le mandamos Señor Presidente frente al listado muchos de estos son fallos del tema de Paris, el tema de la García las acciones populares, si ustedes ven el listado Señores Corporados muchos de estos recursos que estamos apropiando son de fallos judiciales, entonces la petición es que por favor si los subsidios lo exige el Juez que hay que pagarle a ese señor arrendamiento y

que sean de esos mismos recursos que apropie la Administración a ese rubro presupuestal; muchas gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bien pueda hacer uso de la palabra ponente Francisco Echeverri.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**

Bueno Presidente no veo problema entonces de que invirtió la justificación que da el secretario de Infraestructura, pues que quede incluido ahí sentencia o fallo judicial Doctor Uribe, pero si quiero hacerle una observación Secretario mire en primer debate lo extrañamos si usted hubiera estado aquí en primer debate con nosotros muy seguramente desde ese primer debate el Artículo al Proyecto de Acuerdo hubiera quedado plasmado de acuerdo con lo que ustedes querían, la invitación es que en próximas oportunidades desde el primer debate Presidente estén los Secretarios de despacho, por que estuvo la Subsecretaria de vivienda que es de vivienda o sea ella es de vivienda, pero el resorte, la responsabilidad de la Secretaria cae en cabeza del Secretario de Despacho que en próximos primeros debates el Secretario de Despacho este presente por que es el que asume la responsabilidad de lo que hoy se esta definiendo Concejal Ernesto, mire definimos una cosa en primer debate y con el visto bueno de la Subsecretaria y hoy lo modificamos por que el Secretario tenia otro criterio, esta bien no tenemos problema en ayudar a la Administración y yo mucho menos tengo ese inconveniente, pero si nos evitaríamos muchas discusiones, muchas redundancias si en el primer debate los Secretarios que son los responsables de la Secretaria hacen presencia en el Despacho.

Mire cuando aquí hemos atendido acuerdos pesados siempre ha estado el Secretario de Despacho como tal poniendo la cara cierto, para que estas cosas no se repitan, lo segundo ya vamos a votar y seguramente se va a aprobar, pero es hacerle la invitación a la Secretaria Honorable Doctor rave por que me entere de una cosa que no es adecuado hay unos subsidios allá que están parados ¿cierto por falta de la herramienta de ustedes del acuerdo? Y una señora me abordo en estos días diciéndome que era culpa de los Concejales por que no le habíamos aprobado a la Administración el acuerdo, entonces yo le dije que pena señora pero es que el acuerdo apenas lo presentaron, entonces para que ustedes en la Secretaria digan es que apenas presentamos el acuerdo y ya se va a aprobar, pero no nos tire el agua sucia a los Concejales

que no hemos aprobado ningún acuerdo, es que no lo habían presentado, apenas no lo presentan ahora; era eso Presidente de manera muy respetuosa bueno ya usted mirara por que ya yo termino acá presidente, algún otro Concejal quiera intervenir muchas gracias.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal Carlos Mario Zapata.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CARLOS MARIO ZAPATA MORALES**

Gracias Señor Presidente yo creo Señor Presidente yo lo voy a votar le coloquen eso o no se lo coloquen, pero usted como Secretario si quiero decirle algo Nicolás usted mismo se esta limitando su actuar en la Secretaria, por que a usted le van a girar unos recursos del 1% de libre destinación y surge una sentencia y se las van a sacar de ahí, por que nosotros en el presupuesto tenemos un rubro que son contingencias, entonces por que no deja que eso quede libre o si quiere colóquelo pero su actuar y su gestión ahí va a estar limitada por una sentencia y se los van a sacar de los recursos del 1%; gracias Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno muy importante la intervención del honorable Concejal Carlos Mario Zapata dado que es una persona especialista en derecho, entonces por favor voy a colocar a consideración Señor Jurídico venga por favor para que sometamos el Proyecto de Acuerdo en su votación.

Entonces por favor Jurídico leemos o Secretario me lee como quedan las modificaciones antes de ponerlas a consideración de la plenaria.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

El Proyecto de Acuerdo según las modificaciones propuestas en este segundo debate quedara de la siguiente manera, Proyecto de Acuerdo 015 agosto 20 del 2014 "por medio del cual se autoriza el otorgamiento de subsidios en dinero o especie" el Concejo Municipio de Bell en uso de sus facultades

constitucionales y legales, especialmente la conferida por la ley 136 del 94 modificado por la ley 1551 del 2012 y demás normas que modifican tengo un incompetente en la materia acuerda:

Artículo Primero: autorícese a el ejecutivo local hasta el 31 de diciembre del 2015 para que otorgue subsidios en especie o dinero destinados exclusivamente a atender de manera inmediata cuando un desastre natural o antropogénicos, una calamidad pública o fallos judiciales así lo exijan las necesidades básicas de vivienda y o alimentación de la población Bellanita afectada.

Artículo Segundo: autorícese al Ejecutivo local para que reglamente mediante el acto Administrativo la asignación del subsidio que mediante el presente acuerdo se crea. En un termino no superior a 60 días se de informe a la corporación del resultado del mismo.

Artículo Tercero: autorícese al ejecutivo local para que cubra los compromisos presupuestales que se generen con el otorgamiento de estos subsidios con recursos propios, recursos de gestión y o provenientes de entidades publicas o privadas.

Artículo Cuarto: autorícese al ejecutivo local para que efectué las adiciones, créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

Artículo Quino: el presente acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Así queda el Proyecto de Acuerdo 015 del 20 de agosto del 2014 Señor Presidente y Honorables Concejales.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Pongo en consideración las modificaciones presentadas por el ponente Francisco Echeverri y acabadas de leer por el Secretario como van a quedar, entonces anuncio que va a cerrarse queda cerrada ¿aprueban Honorables Concejales?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Si es aprobada Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

Pongo en consideración las herramientas del Proyecto de Acuerdo 015 votación nominal y publica Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente, Honorables Concejales por favor contestar si o no a las herramientas con las modificaciones ya aprobadas del Proyecto de Acuerdo 015.

**HONORABLE CONCEJAL:**

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO. SI.

JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO. SI.

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES. SI.

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA. No se encuentra en el momento de la votación y queda constancia en el acta

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS. SI.

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO. SI.

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ. SI.

DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA. SI.

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA. SI.

JULIO MARIO CUERVO HENAO. SI.

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ. SI.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	SI.
FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ.	SI.
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ.	SI.
NICOLÁS ÁLZATE MAYA.	SI.
GABRIEL JAIME TABARES BAENA.	SI.
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA.	SI.
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ.	SI.
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO.	SI.

Señor Presidente y Honorables concejales le comunico que de 19 Concejales en el momento de la votación de las herramientas del Proyecto de Acuerdo 015 uno no se encontraba presente en el momento de la votación, lo 18 Concejales restantes han votado positivamente las mismas.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

En consideración el titulo preámbulo y articulado del Proyecto de Acuerdo 015, anuncio que va a cerrarse votación nominal y publica Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente, Honorables Concejales por favor contestar sí o no.

**HONORABLE CONCEJAL:**

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO.	SI.
JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO.	SI.
CARLOS MARIO ZAPATA MORALES.	SI.

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA. No se encuentra en el momento de la votación y queda constancia en el acta

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS. SI.

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO. SI.

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ. SI.

DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA. SI.

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA. SI.

JULIO MARIO CUERVO HENAO. SI.

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ. SI.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Por favor Honorable Concejal nos vuelve a decir para que quede bien grabado en el acta.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ SI.

FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ. SI.

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ. SI.

NICOLÁS ÁLZATE MAYA. SI.

GABRIEL JAIME TABARES BAENA. SI.

NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA. SI.

ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ. SI.

NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO. SI.

Señor Presidente y honorables Concejales les comunico que de 19 Concejales uno no se encontraba presente en el momento de la votación del título preámbulo y articulado, los 18 restantes han votado positivamente.

**TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Honorables concejales quieren ustedes que el Proyecto de Acuerdo 015 "por medio del cual se autoriza el otorgamiento de subsidio en dinero" ¿se convierta en Acuerdo Municipal?

Votación nominal y pública Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Honorables Concejales contestar si o no.

**HONORABLE CONCEJAL:**

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO. SI.

JESÚS ERNESTO ZAPATA ORREGO. SI.

CARLOS MARIO ZAPATA MORALES. SI.

LEÓN FREDY MUÑOZ LOPERA. No se encuentra en el momento de la votación y queda constancia en el acta

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS. SI.

MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO. SI.

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ. SI.

DUVAN ALBERTO BEDOYA GARCÍA. SI.

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA. SI.

JULIO MARIO CUERVO HENAO. SI.

BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ. SI.

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ SI.

FRANCISCO ELADIO VÉLEZ GONZÁLEZ.	SI.
CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ.	SI.
NICOLÁS ÁLZATE MAYA.	SI.
GABRIEL JAIME TABARES BAENA.	SI.
NUBIA DEL SOCORRO VALENCIA MONTOYA.	SI.
ISABEL DANIELA ORTEGA PÉREZ.	SI.
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO.	SI.

Señor Presidente y Honorables Concejales les comunico que de 19 Concejales uno no se encontraba en el momento de la votación, los 18 Concejales restantes han manifestado su voluntad positiva de que el Proyecto de Acuerdo 015 "por medio del cual se autoriza el otorgamiento de subsidio en dinero" sea Acuerdo Municipal.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

- 3. CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2014 A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE O SU DELEGADO DOCTOR GUILLERMO GALVIS.**

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno vamos con el cuarto punto Doctor Guillermo Galvis bien pueda hacer uso de la palabra.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑORDELEGADO DEL ALCALDE DOCTOR  
GUILLERMO GALVIS**

Doctor Luis Carlos Hernández Giraldo Presidente del Concejo Municipal, Doctor Jesús Ernesto Zapata Orrego Vicepresidente Primero, Doctor Carlos Mario Zapata Morales Vicepresidente Segundo, Secretario General, Honorables Concejales, compañeros de Gabinete Nicolás y María Victoria y demás personas que nos acompañan en el recinto muy buenos días.

Por delegación del Señor Alcalde Carlos Muñoz López he venido a agradecerles la diligencia y responsabilidad con que todos los Honorables Corporados respondieron a la tarea de estudiar, debatir y aprobar dos Proyectos de Acuerdo indispensables para la buena marcha de nuestro Municipio, especialmente de la mitigación con lo que toca los prejuicios ocasionados a importantes sectores de la comunidad, como es el tipo de desastres naturales para autorizar a el Ejecutivo Municipal, para otorgar subsidios en dinero a la comunidad afectada, en el mismos sentido adquiere capital importante hacia el acuerdo que crea el fondo nacional del riesgo de desastres para nuestra localidad generando un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el principal propósito contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y además el desarrollo sostenible de nuestra Municipalidad.

Hoy Señores Concejales ustedes aprueban estos dos proyectos fundamentales para sacar adelante a nuestra ciudad marchando hombro a hombro con la actual Administración en una línea de común crecimiento y desarrollo en perfecta armonía, les reitero entonces los agradecimientos en nombre del Señor Alcalde de la ciudad por la aprobación y el debate que hoy le da a estos proyectos importantes para el desarrollo de nuestra ciudad, de esta manera clausuro oficialmente este periodo de sesiones ordinarias en el Concejo de nuestra ciudad; muchas gracias Señores Concejales.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

Antes de que el Secretario continúe con el orden del día le damos la bienvenida a nuestro recinto al Pastor Gabriel Guerrero, el Pastor Nebardo Gómez presidente de asomis, continúe Señor Secretario con el orden del día.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Mucho gusto Señor Presidente

**5. COMUNICACIONES.**

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

¿Hay comunicaciones sobre la Mesa? ¿Algún Corporado tiene alguna comunicación?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Corporado.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

La Honorable Concejala Nubia Valencia.

**TIENE LA PALABRA LA HONORABLE CONCEJALA NUBIA DEL SOCORRO  
VALENCIA MONTROYA**

Gracias Presidente, reiterándole de nuevo mis saludos a los presentes.

Presidente yo le acabo de entregar al Secretario Carlos Carmona acerca de la comisión de seguimientos a los Acuerdos para los acuerdos del 2012 firmado para la comisión que aparece el Honorable Concejal Ernesto Zapata, Nicolás Álzate y yo ahí está para que lo lean y sepan cuanto ya usted considerara Presidente todos los acuerdos del 2012 hay alrededor de 100 preguntas y entonces para que les haga llegar copia y le dé tramite la Mesa a la Administración Municipal, gracias Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno importante, vamos a hacer llegar la copia a cada uno de los Corporados al respeto.

En comunicaciones Concejales, bueno atentos Concejales les voy a mencionar algunos aspectos importantes para que tengan en cuenta y a comunicaciones para le digamos a los Concejales en sus correos, en sus celulares con las actividades que vamos a organizar durante estos días, el día de mañana en la Choza Marco Fidel Suarez 9:00 de la mañana tenemos ciclo paseo con los niños, hay un ciclo paseo en el tema de ciudades sostenibles los esperamos con sus hijos para que participemos de esa actividad, 02 de septiembre en Malibu el lanzamiento del mundialito de futbol 9:00 de la mañana hasta las 11:00 de la mañana los invitamos para que nos acompañen en Malibu, 04 de septiembre instalación de ciudades sostenibles Cámara de Comercio 8:00 de la mañana, vamos a estar en la Cámara de Comercio los días 4 y 5 de septiembre, 04 de septiembre a las 7:00 de la noche Platea Marco Fidel Suarez tendremos el ciclo paseo ya con los jóvenes y adultos también los invitamos a que participen de esta actividad, 05 de septiembre Coliseo Cubierto entrega de uniformes a los niños participantes del mundialito también están todos invitados al coliseo Cubierto a las 7:00 de la noche, 07 de septiembre 1:00 de la tarde el desfile inaugural por las principales calles, salimos del Concejo el desfile inaugural del mundialito de futbol tendremos el encuentro inaugural Brasil – Croacia en las dos categorías cordialmente invitados todos los Concejales, entonces muy atentos comunicaciones para que les estemos informando a todos los Concejales y les estaremos informando también de la participación del Concejo en la semana por la paz con la Personería, entonces para que estén muy pendientes de esa situación.

Estaremos hablando entonces con las personas que están fabricando los uniformes para que hagamos entrega de los que quedan pendientes, Concejales con la ayuda de Dios tendremos las sesiones a partir del 01 de octubre y aspiramos en los proceso que se vienen avanzando ustedes encuentren este Concejo muy diferente a como lo vamos a dejar hoy, que es una meta que tenemos y en el tema de comunicaciones estaremos muy pendientes con el departamento de comunicaciones de hacerles llegar y con Don Carlos el Secretario cada uno de estas informaciones a ustedes Concejales, continuamos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Con mucho gusto Señor Presidente.

**6. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

¿Hay proposiciones en la Mesa?

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

No Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

¿Algún Corporado tiene alguna proposición?

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Perdón varios.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

En varios con el uso de la palabra Honorable Concejal Basiliso Mosquera.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL BASILISO  
MOSQUERA ÁLVAREZ**

Gracias Señor Presidente un saludo para usted, la Mesa, para el Señor Alcalde delegado, para el Doctor Rave y para todos los que se encuentran en el recinto.

Señor Presidente no simplemente es que me preocupo la intervención de la Concejala Daniela Ortega y entonces en vista de que ella no esta no voy hacer la intervención que tenia pendiente, por que de verdad que no me gusta que

no este y decir lo que tenia que decirle, pero de verdad que la intervención de ella no me gusto y tenia pues algún tipo de observación para hacerle, entonces tocara para una próxima oportunidad Señor Presidente muchísimas gracias.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Con el uso de la palabra el honorable Concejal Gabriel Jaime Tabares.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL GABRIEL JAIME TABARES BAENA**

Gracias Presidente un saludo a usted, la Mesa Directiva, mis compañeros Concejales, un saludo a Nicolás Rave, la Doctora María Victoria.

Presidente para dejar claro que el compañero Francisco E3cheverri y mi persona estuvimos en la comisión que usted delego para ir hacer la visita a la residencia en el sector de Manchester, nosotros ayer a las 7:00 de la mañana estuvimos allá y después de 5 minutos golpear la puerta para que nos abrieran para poder hacer la visita fue imposible que nos abrieran la puerta, no hubo nadie que atendiera la visita, entonces para que dejemos constancia de que los Concejales estuvimos ahí y no hubo quien nos atendiera Presidente, entonces quería dejar eso en claro Presidente muchas gracias.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Bueno Concejal yo lo invito a que volvamos o sea ahí no termina la comisión por que tocamos la puerta y no nos abrieron, entonces le pido el favor.

**TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CÁRDENAS**

Ayer fuimos a las 7:00 y vamos a volver a las 7:10 esta semana que viene Presidente a ver si de pronto.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO**

Mas temprano o mas tarde pero hay que ir o miramos a ver, eso no es disculpa.

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

**7. HINO DEL MUNICIPIO DE BELLO.**

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

Antes de dar la terminación a este proceso de sesiones extras yo quiero aprovechar la oportunidad que esta el Doctor Guillermo Galvis Secretario de Hacienda, por que si quiero pedir más apoyo para este Concejo nosotros de verdad que ha sido difícil el tema con tesorería, una muestra es que nosotros llevábamos ya prácticamente con el celular del Concejo 15 días inhabilitado por ciento cincuenta mil pesos y ese es un pago que tenia que hacer tesorería, tenemos unas cuentas pendientes con unas corporaciones que son cuentas que ya llevan mas de un mes y de verdad que tenemos que cumplir en este sentido y le quiero pedir el favor a usted, los carros de la Mesa pues no se dieron.

Secretario yo le pido ese favor por que necesitamos eso para continuar el proceso de andamiaje del Concejo, entonces yo se que con usted pues de verdad espero que nos ayude en este sentido listo, muchas gracias.

Continuamos con el orden del día Señor Secretario.

**TIENE LA PALABRA EL SEÑOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN  
NICOLÁS URIBE VÁSQUEZ**

Esta agotado el orden del día Señor Presidente.

**TOMA LA PALBRA EL SEÑOR PRESIDENTE LUIS CARLOS HERNÁNDEZ  
GIRALDO**

Agotado el orden del día citamos para una próxima oportunidad, feliz día para todos.

**LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO  
PRESIDENTE**

**CARLOS ARTURO CARMONA R.  
SECRETARIO**

Tatiana Palacio

